ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP" REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, LA LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR EL ING. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

DIRECCIÓN BENERAL DΕ ELIUCACIÓN. SUPER, OR JN!VERSITARIA

8 1 2

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- 1.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior. suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los articulos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

- **I.4.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.
- **I.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- **II.1.-** Que el Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 27 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con dispuesto en los artículos 57 y 70 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 18, 24, 34, fracciones I, III y XII, 35, 36, 39, 40, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y Artículo Noveno, fracción I, del decreto No. 158, por el que se crea la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 21 de mayo de 1992.

DIRECCION II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la GENERAL Constitución N° 3, Colonia Centro, C.P. 90070, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

EDUCACIÓN **III.-** De **"LA UNIVERSIDAD":** SUPERIOR

UNIVERSITARIAIII.1.- Que es un organismo de servicio público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio NTERCULTUR/propios y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de su Ley Orgánica.

- III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 19 de su Ley Orgánica.
- III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad N° 1, Colonia La Loma Xicohténcatl, C.P. 90070, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de \$899'360,779.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para

SES

Página 2 de 26

la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$755'463,055.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$143'897,724.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que DIRECCIÓN "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia SUPER:OR

UNIVERSITARI de la Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", NTERCULTUR deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

- e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

Página 3 de 26

- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorque "LA SEP", que no sean transferidos a la "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia: v
- i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD". que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos/ adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como ex SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos DIRECCIÓN deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos GENERAL colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia. o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

EDUCACION SUPERIOR Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá UNIVERSITARI/incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento. :NTERCULTURAL

S. 1 8

DE

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO.

QUINTA .- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;
- b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO

Página 4 de 26

ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

8 4 8

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado/y controlado:

DIRECCIÓN GENERA! DE

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los EDUCACION productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente SUPERIOR Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

UNIVERSITARIA E

NTERCULTUR. Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

> En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

> g).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP";

> h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el gercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y les productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establegides en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**;

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Titulo IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

j).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

JNIVERSITARIA I).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa INTERCULTURAPresupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designar como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Finanzas; y por parte de "LA UNIVERSIDAD"

X

X

DIRECCIÓN GENERAL

DE.

EDUCACIÓN SUPERIOR

0

a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del DIRECCION Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las EDUCACIÓN Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de

JNIVERSITARIA E

SUPERIOR la DGESUI.

NTERCULTUR/**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

0

In

Página 7 de 26

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023. Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL" Dr. Francisco Luciáno Concheiro Bórquez Lic. Lorena/Cuéllar Cisneros Subsecretario de Educación Superior Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala DIRECDranCarmen Enedina Rodríguez Armenta Ing. Sergio González Hernández GENZ Directora General de Educación Superior Secretario de Gobierno Universitaria e Intercultural **EDUCACION** SUPERIOR JNIVERSITARIA E NTERCULTURAL C.P. Oscar Oktega Cortés C.P. David Alvarez Ochoa Director de Subsidio a Universidades <u>Secretario de Finanzas</u> Dr. Homero Meneses Hernández Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Serafin Ortiz Ortiz Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Tlaxcala

IRREDUCTIBLE 2023 FEDERAL **ESTATAL** PÚBLICO Servicios Personales: 549,404,592 104,648,493 654,053,085 Sueldos 293,275,608 55,862,020 349,137,628 Sueldos peso a peso 0 SES DIRECCIÓN Prestaciones ligadas 215,402,390 256,431,417 41,029,027 GENERAL DE Prestaciones ligadas peso a peso 0 0 0 EDUCACIÓN SUPERIOR Prestaciones no ligadas 40,726,594 7,757,446 48,484,040 JNIVERSITARIA E INTERCULTURAL · Prestaciones no ligadas peso a peso Estímulos al personal Docente 22,494,859 4,284,735 26,779,594 Gasto de Operación 183,563,604 34,964,496 218,528,100 Gasto de Operación peso a peso 0 0 0 SUMA 755,463,055 143,897,724 899,360,779 (+) Estatal Adicional. 0 0 0 TOTAL 2023 755,463,055 899,360,779 143,897,724

/n

9

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023

Universidad Autónoma de Tlaxcala

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público	
Enero	17,853,000	3,400,571	21,253,571	
Febrero	76,354,000	14,543,619	90,897,619	
Marzo	74,657,000	14,220,381	88,877,381	
Abril	77,692,000	14,798,476	92,490,476	2
Mayo	62,358,000	11,877,714	74,235,714	
Junio	102,054,000	19,438,857	121,492,857	
EJulio	87,215,000	16,612,381	103,827,381	
Agosto	50,353,000	9,591,048	59,944,048	
Septiembre	39,451,000	7,514,476	46,965,476	
Octubre	87,036,274	16,578,338	103,614,612	
Noviembre	75,452,000	14,371,809	89,823,809	
Diciembre	4,987,781	950,054	5,937,835	۶.
TOTAL	755,463,055	143,897,724	899,360,779	Y
<u> 1. mangana na 1. j. ka 2 k ni 200° a</u>				
	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio EJulio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	Enero 17,853,000 Febrero 76,354,000 Marzo 74,657,000 Abril 77,692,000 Mayo 62,358,000 Junio 102,054,000 EJulio 87,215,000 Agosto 50,353,000 Septiembre 39,451,000 Octubre 87,036,274 Noviembre 75,452,000 Diciembre 4,987,781	Enero 17,853,000 3,400,571 Febrero 76,354,000 14,543,619 Marzo 74,657,000 14,220,381 Abril 77,692,000 14,798,476 Mayo 62,358,000 11,877,714 Junio 102,054,000 19,438,857 E-Julio 87,215,000 16,612,381 Agosto 50,353,000 9,591,048 Septiembre 39,451,000 7,514,476 Octubre 87,036,274 16,578,338 Noviembre 75,452,000 14,371,809 Diciembre 4,987,781 950,054	Enero 17,853,000 3,400,571 21,253,571 90,897,619 14,543,619 90,897,619 14,220,381 88,877,381 88,877,381 92,490,476 92,490,470,470 92,490,470 92,490,470 92,490,470 92,490,470 92,490,470 92

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

In

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

		PLAZĀS	
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONAIII	SUMA:
TIEMPO COMPLETO	246	0	246
MEDIO TIEMPO	170	0	170
ASIGNATURA	9,024	0	9,024

COSTO MENSUAL
7,237,580.58
2,257,153.27
4,031,451.70
13,526,185.55



3 E 8

FINANCIAMIENTO:

FEDERAL 80.00%

ESTATAL 20.00%

10,820,948.44 2,70**5**,237.11

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURA

CATEGORÍA	PLA	Z AS	SUELDOS	VIGENTES	COSTO /
	ZONA II	ZONAIII	ŽONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	202	0	31,250.14	37,581.71	6,312,527.50
A TC PI TITULAR "B"	13	0	26,658.56	32,055.53	346,561.32
TC PI TITULAR "A"	10	0	22,521.07	27,080.78	225,210.75
TC PI ASOCIADO "C"	6	0	19,481.24	23,432.37	116,887.47
TC PI ASOCIADO "B"	1	0	17,387.71	20,909.38	17,387.71
TC PI ASOCIADO "A"	o	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	О	o	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	o	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	o	О	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	o	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	2	0	19,481.24	23,577.48	38,962.49
TC TA TITULAR "A"	2	0	17,387.71	21,045.51	34,775.43
TC TA ASOCIADO "C"	4	0	15,966.00	19,322.31	63,864.01
TC TA ASOCIADO "B"	4	О	14,514.64	17,569.71	58,058.58
TC TA ASOCIADO "A"	1	0	13,195.13	15,968.39	13,195.13
TC TA ASISTENTE "C"	1	0	10,150.20	12,287.95	10,150.20

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		соѕто	
		ZONAII	ZONA III	ZONA II	ŽONA III	MENSUAL	
	TC TA ASISTENTE "B"	Ō	0	8,131.19	9,842.45	0.00	1
	TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00	
	MT PI TITULAR "C"	96	0	15,625.15	18,790.89	1,500,014.44	
	MT PI TITULAR "B"	13	0	13,329.45	16,027.93	173,282.80	l
	MT PI TITULAR "A"	11	0	11,260.78	13,540.59	123,868.63	
	MT PI ASOCIADO "C"	9	0	9,740.50	11,716.27	87,664.49	!
	MT PI ASOCIADO "B"	4	0	8,693.90	10,454.65	34,775.59	
	MT PI ASOCIADO "A"	1	0	7,752.95	9,322.40	7,752.95	/
	MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0,00	
De La	MT PI ASISTENTE "B"	0	o	5,118.87	6,196.19	0.00	
SES	MT PI ASISTENTE "A"	0	o	4,384.05	5,305.64	0.00	
DIRECCIÓN	MT TA TITULAR "C"	8	0	11,260.62	13,627.56	90,084.96	سر دند
GENERAL DE	MT TA TITULAR "B"	8	0	9,740.50	11,788.73	77,923.99	\
EDUCACIÓN SUPER:OR	1	8	0	8,693.90	10,522.84	69,551.18	
UNIVERSITARI INTERCULTUR	MI TA ASOCIADO "C"	8	0	7,983.04	9,661.28	63,864.34	
WILKOULIUR	MT TA ASOCIADO "B"	3	0	7,257.45	8,784.90	21,772.34	
	MT TA ASOCIADO "A"	1	0	6,597.57	7,984.20	6,597.57	
	MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00	
	MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00	
ı	MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00	
	ASIGNATURA "B"	8,713	0	448.65	541.87	3,909,081.29	
	ASIGNATURA "A"	311	0	393.47	476.48	122,370.41	

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en procese de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

La Edma In

5 5 8

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

M

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

		PLAZAS	
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONAJI	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	302	0	302
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	О	0	0

COSTO	
MENSUAL	
8,024,799.83	
0.00	
0.00	/ [
8,024,799.83/	

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	80.00%
ESTATAL	20.00%

6,419*(*839.87 1,604,959.97

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
JMIVERSITARIA
MITERCHI THRA

816

CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS	VIGENTES	COSTO
	ZONAJI	ZONA,III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	24	0	31,250.14	37,581.71	750,003.27
TC PI TITULAR "B"	248	0	26,658.56	32,055.53	6,611,323.65
TC PI TITULAR "A"	26	0	22,521.07	27,080.78	585,547.94
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	19,481.24	23,432.37	77,924.98
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	О	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	o	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	/ 0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"		О	10,150.20	12,287.95	0.00

CATEGORÍA	PĽA	ZAS	SUELDOS	S VIGENTES	COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONAII	ZONA III-	MENSUAL
TC TA ASISTENTE "B"	0	C	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	c	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	c	15,625.15	18,790.89	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	C	13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	o	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	o	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	o	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	o	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	900
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

348

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURA

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E NTERCULTURAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023

		PLAZAS	
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	106	0	106
MEDIO TIEMPO	0	0	o
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUĀL
3,131,622.49
0.00
0.00
3,131,622,49



	FINANCIAMIENTO:	
:	FEDERAL	80.00%
	ESTATAL	20.00%

2,505,297.99	0
626,324.50	

DIRECCIÓN	
GENERAL DE	
EDUCACIÓN SUPERIOR	•
JNIVERSITARI NTERCULTUR	Y.
	:

CATEGORIA	P.L/	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES	
	ZONA II	ZONA III	ZONAII	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	1	0	78,121.80	94,557.53	78,121.80
RI 127/B VICERRECTOR ACADEMICO	1	0	71,829.51	86,936.26	71,829.51
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	64,868.36	78,510.25	64,868.36
4 /B SECRETARIO GENERAL	3	0	58,991.45	71,403.01	176,974.36
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	54,814.27	66,342.61	54,814.27
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	10	0	46,483.79	56,260.52	464,837.89
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	41,945.58	50,770.83	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	41,945.58	50,770.83	0.00





CATEGORÍA	PL/	ZĀŠ	SUELDOS	VIGENTES	COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	О	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	3	0	32,891.81	39,807.33	98,675.42
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	32,891.81	39,807.33	0.96
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	9	0	32,891.81	39,807.33	296,026.26
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	32,891.81	39,807.33	32,891.81
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	o	0	32,891.81	39,807.33	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	25	0	24,830.28	30,054.64	620,757.11
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	8	0	24,830.28	30,054.64	198,642.27
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	7	0	24,830.28	30,054.64	173,811.99
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	14	0	24,830.28	30,054.64	347,623.98
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	21,222.89	25,692.42	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	18,438.02	22,318.66	0.00
5 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	4	0	15,945.99	19,297.68	63,783.96
6/B-SUBJEFE	4	0	14,891.98	18,025.36	59,567.91
7 /B JEFE DE UNIDAD	10	0	12,738.32	15,418.45	127,383.24

ONIF 358

DÍRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR JNIVERSITARIA INTERCULTURA

H

Página 18 de 26

CATEGORÍA		<u> </u>			COSTO
	ZŌŅĀ II	ZONA III	ZONAII	ZONA III	MENSUAL
18 /B	0	0	11,022.87	13,348.30	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

In

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2023

	PLAZAS			
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ŽONA III.	SUMĀ	
TIEMPO COMPLETO	948	0	948	
MEDIO TIEMPO	0	0	0	
ASIGNATURA	0	0	0	

MENSUAL
5,866,934.68
0.00
0.00
5,866,934.68/

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	80.00%
ESTATAL	20.00%

4,693,547.74 1,173,386.94

S# 8
DIRECCIÓN
BENERAL
DE .
EDUCACIÓN
SUPERIOR
JNIVERSITARIA
NTERCULTURA

CATEGORÍA	PLA	AZAS SUELDOS VIGEN		VIGENTES	COSTO
	ZONA II	ZONAIII	ZŌNA II	ZONA III	MENSUAL
AUXILIAR DE SERVICIOS A	95	0	5,186.10	0.00	492,679.50
AUXILIAR DE SERVICIOS B	18	0	5,186.10	0.00	93,349.80
VIGILANTE A	42	0	5,186.10	0.00	217,816.20
VIGILANTE B	20	0	5,186.10	0.00	103,722.00
SECRETARIA A	42	0	5,186.10	0.00	217,816.20
SECRETARIA B	11	0	5,186.10	0.00	57,047.10
SECRETARIA T.D.	6	0	5,205.65	0.00	31,233.91
ARCHIVISTA A	5	О	5,186.10	0.00	25,930.50
ARCHIVISTA B	10	o	5,205.65	0.00	52,056.51
TECNICO EN MANTENIMIENTO A	62	0	5,186.10	0.00	321,538.20
TECNICO EN MANTENIMIENTO- B	4	0	5,205.65	0.00	20,822.60
OPERADOR DE TRANSPORTE A	20	0	5,312.59	0.00	106,251.75
OPERADOR DE TRANSPORTE B	22	0	5,522.18	0.00	121,488.05

1

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
		ZONA II	,ZŌŅA III	ŻONA II	ZONA III	MENSUAL
	TELEFONISTA A	32	0	5,312.59	0.00	170,002.79
	TELEFONISTA B	17	0	5,522.18	0.00	93,877.13
	FOTOGRAFO A	5	0	5,312.59	0.00	26,562.94
	FOTOGRAFO B	1	0	5,522.18	0.00	5,522.18
	BIBLIOTECARIO A	39	0	5,346.81	0.00	208,525.50
	BIBLIOTECARIO B	8	o	5,522.18	0.00	44,177.47
	PRENSISTA A	0	О	5,346.81	0.00	0.00
	PRENSISTA B	4	0	5,522.18	0.00	22,088.74
	PUBLICISTA A	24	О	5,684.72	0.00	136,433.22
A 3 M 1	PUBLICISTA B	6	0	5,898.59	0.00	35,391.54
	PROGRAMADOR A	24	o	5,949.93	0.00	142,798.29
	PROGRAMADOR B	33	0	6,163.80	0.00	203,405.44
യ്ക്ക് DiRECCIÓI	DIBUJANTE A	0	o	5,949.93	0.00	0.00
GENERAL		0	o	6,163.80	0.00	0.00
ĐE EDUCACIÓ		10	o	5,949.93	0.00	59,499.29
SUPERIOR JNIVERSITAR		1	0	6,163.80	0.00	6,163.80
INTERCULTU	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	17	0	5,949.93	0.00	101,148.79
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD B	9	0	6,163.80	0.00	55,474.21
	LABORATORISTA A	5	o	5,949.93	0.00	29,749.64
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	35	0	6,163.80	0.00	215,733.04
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	9	0	6,544.50	0.00	58,900.49
	OFICIAL DE BIBLIOTECA A	15	О	6,322.06	0.00	94,830.89
	OFICIAL DE BIBLIOTECA B	12	o	6,544.50	0.00	78,533.99
	OFICIAL DE LABORATORIO A	18	0	6,595.82	0.00	118,724.78
	OFICIAL DE LABORATORIO B	6	О	7,502.63	0.00	45,015.79
	ANALISTA A	21	О	6,458.94	0.00	135,637.74
	ANALISTA B	32	0	7,207.49	0.00	230,639.78

Página 21 de 26

CATEGORÍA	PLΔ	ZAS.	SUELDOS	VIGENTES	COSTO
	ZONÁ II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
PROFESIONISTA A	58	0	7,207.49	0.00	418,034.61
PROFESIONISTA B	39	0	7,502.63	0.00	292,602.65
PROFESIONISTA C	111	0	8,790.16	0.00	975,707.60

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

SES

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda OIRECCIÓN y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

GENERAL DE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

In

Universidad Autónoma de Tlaxcala

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	45,114,005
Prima de antigüedad, según modelo	56,888,414
Prima vacacional: 24 días anual	27,068,402
Seguridad social	87,870,802
Vivienda	28,910,422
S.A.R. 2%	9,564,169
Ajuste de calendario: 5 días anual	6,015,203
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	256,431,417

DIRECCIÓN GENERAL ĐE EDUCACIÓN

SES

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

GENERAL	RAL ENDERGINE TO THE TOTAL OF T				
ÐE EDUCACIÓI SUPERIOR		MONTO			
JNIVERSITAR WITERCULTUR	Ayuda para despensa al personal	5,000,000			
	Ayuda para renta	5,000,000			
	Ayuda para pasajes	5,000,000			
	Canastilla	10,000			
	Obtención grado	500,000			
	Uniformes	400,000			
	Ayuda funeral	1,000,000			
	Becas	2,000,000			
	Gastos de administración	250,000			
	Gastos de prescripción	1,100,000			

	Festejo de fin de año	90,000
	Aniversario	400,000
Aniversa Estimulo Onomási Útiles est Apoyo a Guarderí Gratificad Estimulo Juguetes Festejo d Festejo d Festejo d Indemniz 1% Fideid Clausula Comisión Gastos de Fomento Fomento	Estimulo años de servicio	2,600,000
	Onomástico	5,200,000
	Útiles escolares	900,000
	Apoyo a la economía	1,300,000
	Guardería	100,000
	Gratificación delegados	800,000
	Estimulo mejor trabajador	180,000
	Juguetes para los hijos de los trabajadores	80,000
SE S	Festejo del día del niño	100,000
DIRECCIÓN	Festejo del día de reyes	100,000
DE	Festejo del día de la madre y del padre	250,000
SUPERIOR	Festejo del día del trabajador	220,000
MTERCULTURA	Indemnización y Finiquito	2,000,000
	1% Fideicomiso	1,000,000
	Clausula 25 y 80	1,300,000
	Comisión de Seguridad	10,000
	Gastos de aniversario	250,000
	Fomento al deporte	60,000
	Fomento a la cultura	15,000
	Mantenimiento de edificio	40,000
A	Mejor estudiante	40,000

Página 24 de 26

Libros	15,000
Cuotas seguros de vida	1,500,000
Fondo de ahorro	1,300,000
Fondo de pensiones	1,300,000
Gastos médicos menores	70,000
Apoyo a docencia académicos	3,000,000
Material didáctico	3,000,000
Publicaciones	14,040
Prima Dominical	100,000
Días económicos	100,000
Sindicales	800,000
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	48,484,040



SFS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

X



In

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. Lørena Cuellar Cisneros Gobernadora del Estado Libre y Soberano

de Tlaxcala

Øra. Carmen Enedina Rodkíguez Armenta DIRECTORISTO GENERAL Universitaria e Intercultural

DE

EDUCACION SUPERIOR

JNIVERSITARIA E INTERCUTURAL

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades ing. Sergió González Hernández Secretario de Gobierno

> .P. David Álvarez Ochoa Secretario de Finanzas

Dr. Homero Meneses Hernández Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Seratin Ortiz Ortiz Rector

ÚLTIMA HOJA DEL **APARTADO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBER**A**NO DE TLAXCALA Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA**.